



Madrid, a 21 de Diciembre de 2006

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
A la Atención de D. Antonio Mas Sirvent
Director del Área de Mercado
Madrid

ASUNTO: Otras Comunicaciones

Muy Sres. nuestros:

Como continuación a nuestra comunicación de 30 de noviembre de 2.006 referente al Programa de Reinversión de Dividendo, adjuntamos la versión final del Detalle del Programa, en el que la única variación sobre la versión anterior es la inclusión del Punto 3) que limita la participación en el Programa a aquellos accionistas que tengan la condición de U.S. Persons (tal y como se define en la Regulación S del U.S. Securities Act de 1933).

Quedando como siempre a disposición de Vd. y de esa Comisión Nacional, le saluda atentamente,

Federico San Sebastián

DETALLE DEL PROGRAMA DE REINVERSIÓN DE DIVIDENDO

A efectos de lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, se informa de los términos y condiciones del Programa de Reversión de Dividendos (PRD) en acciones de la sociedad Iberdrola, S.A. ("Iberdrola" o la "Sociedad") que la Sociedad pondrá en marcha para el próximo pago del dividendo que tendrá lugar el 2 de enero de 2.007.

1) Acuerdo del Consejo de Administración para el reparto del dividendo.

El Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión del 10 de Noviembre de 2.006 adoptó el acuerdo de distribución de un dividendo a cuenta de los resultados del ejercicio 2.006 por un importe de 0,45 euros brutos por acción, lo que representa un total de 405.697.131,45 euros.

Asimismo la Junta General Ordinaria de la Sociedad celebrada el pasado 30 de Marzo de 2.006 adoptó el acuerdo de permitir a la propia Sociedad la adquisición derivativa de acciones de IBERDROLA y la posibilidad de destinar dichas acciones al desarrollo de programas de reversión del dividendo.

2) Programa de reversión del dividendo en acciones de la Sociedad.

2.1) Colectivo de inversores.

El PRD va dirigido a aquellas personas que tuvieren la condición de accionistas de Iberdrola al cierre de mercado del día anterior a la fecha de abono del dividendo.

2.2) Importe y precio de reversión; número de acciones recibidas.

IBERDROLA pagará en efectivo a todos los accionistas el importe del dividendo a cuenta de los Resultados del Ejercicio 2.006, aplicando la retención fiscal del impuesto correspondiente según la legislación aplicable en la fecha del pago.

Los accionistas que se acojan al PRD podrán reinvertir el importe del dividendo neto recibido en efectivo, en acciones de la Sociedad, con los mismos derechos políticos y económicos que las acciones actualmente en circulación.

En todo caso, la reversión deberá ser por el total del dividendo neto percibido por el accionista. No caben, por tanto, reversiones parciales del dividendo.

El precio de reversión de cada acción será igual a la media simple de los cambios medios ponderados de la acción de la Sociedad en el mercado continuo (SIBE) correspondiente a los cinco (5) días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores a la fecha de abono del dividendo, minorada en el importe bruto del dividendo. La Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao SAU emitirá un certificado con el cálculo del precio medio según el criterio establecido. Dicho precio será comunicado por IBERDROLA a la CNMV el día del pago de dividendo mediante un Hecho Relevante, y asimismo estará disponible en la página web corporativa de la Sociedad (www.iberdrola.com)

El número de acciones a las que tendrá derecho cada accionista será el resultado de dividir el importe del dividendo neto cobrado en concepto de dividendos por dicho accionista entre el precio por acción calculado de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior. En el caso de que el cálculo del número de acciones a adquirir por cada accionista de acuerdo con la anterior fórmula diera lugar a un número no entero, se redondeará por defecto la cifra decimal de número de acciones hasta la cifra entera, quedando los picos (importe decimal) disponibles en la cuenta de efectivo.

2.3) Fases del procedimiento de reinversión para el dividendo a cuenta del 2 de enero de 2007.

A continuación se detallan los principales hitos que integran el procedimiento de reinversión de los dividendos en acciones de la Sociedad:

- (i) Puesta a disposición de los titulares de acciones de Iberdrola por parte de las entidades depositarias del modelo de orden de reinversión a partir del 4 de diciembre de 2006.
- (ii) **Periodo de reinversión.** Los accionistas que deseen reinvertir el importe neto del dividendo cobrado, en acciones de la Sociedad, formularán órdenes de reinversión **desde el 11 de diciembre de 2006 hasta el 29 de diciembre de 2006 al cierre del mercado** –salvo para aquellas entidades participantes cuyo horario de cierre fuera anterior–.
- (iii) Periodo de revocación de órdenes de reinversión: desde el 11 de diciembre de 2006 hasta el 29 de diciembre de 2006 al cierre del mercado –salvo para aquellas entidades participantes cuyo horario de cierre fuera anterior–.
- (iv) Periodo de cálculo del Precio de Reinversión: desde el 21 de diciembre de 2006 hasta el 29 de diciembre de 2006.
- (v) Publicación de hecho relevante de fijación del Precio de Reinversión el 2 de enero de 2007.
- (vi) Fecha de pago del dividendo el 2 de enero de 2007.
- (vii) Fecha de operación bursátil el 5 de enero de 2007.
- (viii) Fecha de liquidación de la operación de compra de las acciones, el 10 de enero de 2007.

2.4) Proceso de tramitación de la reinversión en acciones de Iberdrola.

Durante el periodo de reinversión de los dividendos, las personas que acrediten su condición de accionista de Iberdrola podrán cursar ante las entidades participantes en las que tengan depositadas sus acciones, una orden de reinversión del importe equivalente al importe del dividendo neto (dividendo bruto menos la retención legalmente establecida) recibido en concepto de dividendos en el número de acciones de Iberdrola al que tengan derecho de acuerdo con el cálculo establecido en el apartado 2.2 anterior. Las órdenes de reinversión se cursarán por las vías habituales establecidas por cada entidad (sucursal, telefónica, postal, Internet, etc.).

Las órdenes que los accionistas cursen serán firmes, de forma que, una vez satisfecho el importe del dividendo, los fondos destinados a la reinversión quedarán inmovilizados en la cuenta de efectivo abierta en la entidad participante.

No obstante lo anterior, las órdenes se entenderán revocadas (i) en el caso de que como consecuencia de la transmisión de todas sus acciones de Iberdrola, las personas que hayan dado las órdenes de reinversión no tengan la condición de accionistas de Iberdrola al cierre de mercado del día anterior a la fecha de pago del dividendo; (ii) en el caso de que las personas que hayan dado las órdenes de reinversión no tengan libre disponibilidad sobre los dividendos percibidos por sus acciones de Iberdrola; o (iii) si dentro del periodo habilitado al efecto el accionista revocara expresamente la orden ante la entidad en la que se hubiera otorgado. En este último caso, no cabrán revocaciones parciales.

La suscripción de órdenes de reinversión por parte de los accionistas implicará la aceptación de los términos del PRD.



2.5) Comisiones y gastos para el adquirente.

Los cánones de liquidación de Iberclear y de contratación de las Bolsas de Valores serán satisfechos por IBERDROLA en cualquier caso.

IBERDROLA no se hará cargo de cualesquiera eventuales comisiones o gastos que, en su caso, las entidades depositarias carguen a sus clientes por la tramitación de las órdenes de reinversión. Diversas entidades depositarias han manifestado a IBERDROLA su intención de no cobrar comisiones a sus clientes por las órdenes de reinversión que cursen.

3) Accionistas que no pueden participar en el PRD

Los accionistas que sean "U.S. Persons" (tal y como se define en la Regulación S del U.S. Securities Act de 1933) no podrán participar en el PRD y, consecuentemente, no podrán optar por que los dividendos en efectivo pagaderos el 2 de enero de 2007 sean reinvertidos por el depositario en acciones de Iberdrola.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Esta comunicación no constituye una oferta de compra, de venta o de canje, ni una solicitud de una oferta de compra, de venta o de canje de títulos valores, ni una solicitud de voto alguno o aprobación respecto a la adquisición de ScottishPower plc propuesta por Iberdrola S.A. (la "Adquisición"); tampoco existirá compra, venta o canje de valores, ni solicitud de ello, en ninguna jurisdicción en la que dicha oferta, venta o canje fuese ilegal sin su previa notificación o registro conforme a las leyes de tal jurisdicción.

En el caso en que -y cuando- Iberdrola S.A. inicie la Adquisición de las acciones ordinarias de ScottishPower plc y la Adquisición sea implementada a través de un "scheme of arrangement" conforme a la ley de sociedades británica (U.K. Companies Act 1985, según modificada), (el "Scheme") los títulos de Iberdrola S.A. no se registrarán conforme a la Ley de Valores Americana (U.S. Securities Act de 1933, según modificada, el "Securities Act"), sino que serán emitidos teniendo en cuenta la exención prevista en la Sección 3(a)(10) de la misma, y ScottishPower plc proveerá el documento de adquisición a la SEC bajo el formulario Form 6-K. Si en lugar de a través del "scheme" Iberdrola S.A. decide realizar la Adquisición a través de una oferta pública de adquisición (takeover offer) conforme al derecho bursátil británico (The City Code on Takeovers and Mergers of the United Kingdom), (la "Oferta"), en la medida en que las acciones emitidas en relación a la Adquisición requieran su notificación en los Estados Unidos, Iberdrola S.A. procederá a depositar ante la comisión del mercado de valores de los Estados Unidos ("United States Securities and Exchange Comisión", "SEC") una declaración de notificación (registration statement) bajo el formulario Form F-4, que incluirá un folleto. **Se aconseja seriamente a los inversores que lean los documentos que les serán facilitados, incluyendo la declaración de notificación y el folleto cuando se disponga de ellos, así como cualquier otro documento relevante que se ponga a su disposición o a la de la SEC u otras autoridades regulatorias competentes, así como cualquier modificación o suplementos a tales documentos, ya que contendrán información importante relativa a Iberdrola S.A., ScottishPower plc, la Adquisición y a cualquier oferta. Los accionistas de ScottishPower plc deben también leer la declaración de solicitud / recomendación relacionada prevista en el anexo 14D-9, que podrá ser notificada a la SEC por ScottishPower plc, en relación a la Adquisición.** En el caso en que se notifique, los inversores podrán obtener copias gratuitas de la declaración de notificación, del folleto, así como de otros documentos relevantes notificados a la SEC, en la página web de la SEC (www.sec.gov) y recibirán información puntual sobre cómo obtener los mencionados documentos relacionados con la transacción gratuitamente a través de las partes afectadas o a través de un agente nombrado a tal efecto.

En algunos países, la distribución de esta comunicación puede estar limitada o restringida por la legislación aplicable. En consecuencia, las personas poseedoras de esta comunicación deben informarse sobre tales restricciones y respetarlas. Las sociedades participantes en la Adquisición eluden cualquier responsabilidad, dentro de lo permitido por la legislación aplicable, por cualquier violación de tales restricciones por parte de cualquier persona.

Las acciones a emitir en relación con la Adquisición no pueden ser ofrecidas ni vendidas en los Estados Unidos, salvo si se efectúa a través de una declaración de notificación efectiva de las previstas en el Securities Act o al amparo de una exención válida del deber de notificación.